

Guadalajara, Jal. 11 julio de 2018

Dr. Alberto de la Mora Gálvez  
Rector de la Universidad Tecnológica de la  
Zona Metropolitana de Guadalajara (UTZMG)  
Carretera Tlajomulco – Tala km 4.7 Santa Cruz de las Flores  
Tlajomulco de Zúñiga, Jal, México. C.P 45640

Atención: L.C.P. María de los Ángeles Gutiérrez Caballero  
Contralor Interno

En relación con sus oficios UTZMG-DAF-214/17 del 28 de julio de 2017 y UTZMG-DAF-DA/056/18 del 15 de mayo 2018, con el que remitieron a esta Contraloría del Estado documentación e información correspondiente a la solventación de **25** (veinticinco) observaciones determinadas respecto de la Auditoría practicada a la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara a su digno cargo por el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre de 2015 y eventos posteriores**, con base a nuestro oficio No. DGP/3604/17 del 12 de junio de 2017; una vez analizada y valorada se determinó el siguiente resultado:

Seguimiento	Observaciones		
	Emitidas	Solventadas	Pendiente de Solventación
1er Seguimiento	<b>25</b> (1.1; 2.1; 3.1; 3.2; 4.1; 5.1; 6.1; 6.2; 7.1; 7.2; 7.3; 7.4; 7.5; 7.6; 7.7; 7.8; 7.9; 7.10; 8.1; 9.1; 9.1.1; 9.2; 9.3; 9.4; 10.1.)	<b>23</b> (1.1; 2.1; 3.1; 3.2; 4.1; 5.1; 6.1; 6.2; 7.1; 7.2; 7.3; 7.4; 7.5; 7.6; 7.7; 7.8; 7.9; 7.10; 8.1; 9.1; 9.1.1; 9.4; 10.1.)	<b>02</b> (9.2; 9.3;)

En ese tenor, le informo que esta Contraloría del Estado ha determinado **CONCLUIR EL PROCESO DE AUDITORIA**; por lo que, derivado de aquellas observaciones que no fueron solventadas por ese Ente Público, se presume transgredieron las obligaciones que como Servidores Públicos tenían el deber de cumplir, a efecto de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con la normatividad aplicable de la materia.

En consecuencia, resulta necesario que ese Organismo auditado inicie los procedimientos legales aplicables que correspondan de conformidad con el artículo 52 fracciones II, III y IV de la Ley de Responsabilidades, Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco así como Artículo 3 fracción II, III y IV y artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; por lo que deberán turnarse al Órgano Interno de Control o quien haga las veces de Órgano de Control Disciplinario de conformidad con el QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Responsabilidades, Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Una vez realizados sus procedimientos dicho Órgano deberá remitir su resolución a esta Contraloría Estatal.

Sin otro en particular de momento, solo me resta reiterarle mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo. No Reelección."

Lic. María Teresa Brito Serrano  
Contralora del Estado

c.p. L.A.F.- José Luis Ayala Avalos Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

JLAA/AMM/RBAM/TMMR

2018, Centenario de la Creación del municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara"



Contraloría del Estado

Recibido origen con anexos 25 FOJAS  
25- JUNIO-2018  
SANTA ANITA DE FLORES.

GOBIERNO DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO  
CONTRALORÍA DEL ESTADO

19 JUL. 2018

DESPACHADO  
OFICIALÍA DE PARTES

